

Phabram, Regidor Primer nombrado y Alcalde Segundo  
Interino Constitucional de la misma, por el que se  
manda, que con el fin de acreditar ciertos pasos los  
Subarrendadores de dho. Puerto, que claus de efectos  
venden en ellos, con todo lo demas que sea condu-  
cente, se haga saber a los Individuos que los abitan  
de comparecer ante dho. D.<sup>o</sup> Antonio, a presenten las  
competentes declaraciones: cuyo Auto en dho. dia se le  
notifico a Pedro Martinez y Fran.<sup>co</sup> Lorna, tenedo-  
res de dho. Puerto. En su virtud en el propio com-  
parecio el citado Pedro Martinez y declaro en de-  
claracion firmada, tener el Puerto que esta situado al la-  
do derecho entrando p<sup>o</sup> San Jernico, en el que  
vende frutas y hortaliças, el qual se lo arrendo  
Jose Martinez Loran, dos años y medio ha, habi-  
endolo tenido antes seis meses Antonio Larrea que  
ha fallecido por cuyo arrendamiento paga cien rs.  
mensuales, sin haver otorgado Escritura ni otro do-  
cumento para acreditar dho. arrendamiento, el que  
fue para vender frutas verdes y secas con todo ge-  
nero de hortaliças = Fran.<sup>co</sup> Lorna, presentado en  
su declaracion, quanto tiempo tiene el Puerto que  
ocupa al lado izquierdo entrando p<sup>o</sup> San Jernico  
de dho. Larnico, dixó que tres años poco mas  
o menos, que se lo arrendaron Fernando Aparicio

